



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Verbal Sumario 11001410375120180216300

1.- La notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. surtida a la señora Yadi Fabiana Abril Leal, con resultado positivo, y arrimada al plenario (fls. 203 a 206), se agrega al expediente.

2.- De conformidad a los documentos aportados por las referida ciudadana y que obran a folio 207 a 267 del expediente, el despacho tiene por notificada a la señora *Yadi Fabiana Abril Leal*, del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, de conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso, por secretaría contabilícese el término del artículo 442 *ibidem*. Si bien aporta contestación de la demanda, a fin de evitar nulidades se corre traslado para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

3.- El Despacho reconoce personería adjetiva a la abogada Karen Lizaura Vargas Ordoñez, para que represente los intereses de la señora Abril Leal, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.266), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 73 de fecha 10 de septiembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA